

El Gobierno concede indulto especial a varias personas que sufren condena

DECRETO LEY N° 21524

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la visita de trabajo al Departamento de La Libertad, el Gobierno Revolucionario ha estimado oportuno conceder indulto especial y cortar la secuela del juicio a aquellos sentenciados e inculcados que durante el tiempo de su reclusión observaron buena conducta y demostraron condiciones para reincorporarse como elementos útiles a la sociedad;

De conformidad con el inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado;

En uso de las facultades de que está investido;

y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°. — Concédese indulto Especial a las siguientes personas que sufren condena:

Alvarez del Villar Vásquez Henry
Armas Acosta Manuel Eliseo
Castro Gutiérrez Aurelio
Carrión Leyva Juan
Cruz Benites Dorila
Cruzado Vidal Americo
Flores Polo Alfonso
Huamán Espinoza Manuel
Infante Alfaro Pedro Franklín
Luján Mendoza Segundo Gerardo
Muñoz Montero Pedro
Muñoz Abanto Gonzales
Ortega Alvarado Agustín
Quispe Parimango Santos Hipólito
Quispe Iparraguirre Roberto
Rubio Gutiérrez Carlos Enrique
Rodríguez Sánchez Segundo Pablo
Ramírez Falcón Fausto Augusto
Ruíz Rojas Florencio
Riche Valencia Carlos Melsi
Sarmiento García Teodomiro Melchor
Sevilla Mendoza María Francisca
Ureña Escobedo Eduardo Alejandro
Villajulca Rodríguez Emiliano Baltazar

Artículo 2°. — Córtese la secuela del juicio a los inculcados Reyes de la Cruz Martín y Silva Vilchez Eduardo.

Artículo 3°. — El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setentiseis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP, RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Junio de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA